CONTRATO Nº 41/2018

SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL- ADREFERENDUM.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por ***DON MARIO ESTEBAN FATECHA*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº *677.848.***; y el ***PROF. MIGUEL DARÍO RIQUELME CABRERA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 1.384.062.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** *por una parte, y por la otra la* ***Sra. ROSSY ROMINA RIVAS MARECOS*** *con C.I Nº 2.898.289, domiciliado en Augusto Roa Bastos entre Bonifacio Echeverría y Matías Núñez – Barrio Loma, de la ciudad de Caacupé, en calidad de propietaria de la firma unipersonal* **ATI CONSULTORA *de la "ECON. ROSSY ROMINA RIVAS MARECOS" con RUC Nº 2898289-4*** *en adelante* **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL- ADREFERENDUM."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** El contrato de **SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL- ADREFERENDUM.**, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la

Romina Rivas M. Ms
ECONOMISTA
Matrícula N° 81510

Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **339.651**. ----------

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°106/2018. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. ----------

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-003	SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL-ADREFERENDUM.	UNIDAD	1	UNIDAD	84.000.000	84.000.000
						Precio Total:	**84.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de:* Gs. 84.000.000 *(guaraníes,* ochenta y cuatro millones)*) IVA incluido. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**
El mismo iniciará en 24 hs. Después de la firma del contrato y los trabajos será ejecutados en el local de la Junta Departamental. ----------

Rossy Romero Ramírez
Matrícula Nº 81518

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CORDILLERA
DESPACHO

***CLAUSULA OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: las secretarias involucradas. ----------

***CLAUSULA NOVENA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato que podrá consistir en: ----------

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, o ----------

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay. El Fiscalizador/a deberá presentar la garantía/seguro solicitado dentro de los 10(diez) días posteriores a la firma del Contrato. ----------

***CLAUSULA DECIMA:* MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". --------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). -------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

GOBIERNO III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 5 días del mes de Marzo del año 2018. ----------

PROF. MIGUEL DARÍO RIQUELME CABRERA
Secretario General

DON MARIO ESTEBAN FATECHA
Gobernador

ECON. ROSSY ROMINA RIVAS MARECOS
CIC Nº 2.898.289 _RUC 2898289-4
"LA CONTRATISTA"

Rossy Romina Rivas
ECONOMISTA